



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA, en mi carácter de Auditor Superior del Estado, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 86, fracciones VIII, XI, XIII y XXXVI primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y 4, 8 y 9 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO.

Que atendiendo a las actividades y compromisos que imperan actualmente en el Órgano de Fiscalización Superior en la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los gobiernos estatal, municipal y demás entidades fiscalizables, resulta notoriamente coincidente proveer de un instrumento jurídico que determine un mecanismo para la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizables del Estado de Quintana Roo.

En tal virtud, se emiten los lineamientos para la integración y entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizables del Estado de Quintana Roo, que tendrán el



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



carácter de obligatorio para todas las Entidades Fiscalizables señaladas en el artículo 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, estableciendo los criterios para tal fin; siendo la Auditoría Superior del Estado la instancia competente para la observancia e interpretación de los presentes Lineamientos, así como para su correcta aplicación, o en su caso, la implementación de medidas de apremio para su formal cumplimiento.

Bajo este contexto, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se ha dado a la tarea de coordinar que las Entidades Fiscalizables presenten la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública y sus Informes de Avance de Gestión Financiera en tiempo y forma, y así cumplir según lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVII, 14 y 19 fracción XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, conforme a las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito Auditor Superior del Estado, expide el presente acuerdo que contiene los Lineamientos para la Integración y Rendición de los Informes de Avance de la Gestión Financiera y de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizables del Estado de Quintana Roo, en los términos que a continuación se describen:

ARTÍCULO PRIMERO. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Entidades Fiscalizables a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública deberán presentarse ante la Auditoría Superior del Estado, en observancia a lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVII, 14 y 19 fracción XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, en los términos que a continuación se describen:

- I. De manera trimestral, las entidades fiscalizables deberán remitir los archivos digitales correspondientes a los Informes de Avance de Gestión Financiera y su Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de dicho periodo.
- II. Los archivos digitales que contienen los Informes e información para la Planeación para la Fiscalización de la Cuenta Pública, deberán ser presentados a través del correo electrónico planeacionaseqroo@gmail.com de acuerdo al instructivo anexo a la Guía, en formatos Word, Excel y PDF versión 2016 o en su defecto 2013. Los archivos entregados en hoja de cálculo Excel no contendrán contraseñas, macros, ni fórmulas o vínculos. Así mismo, los nombres de los archivos digitales y las carpetas que los contengan, deberán ser abreviados y con las siglas establecidas en la Guía que, para tal efecto, emitirá la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.
- III. Se requerirá invariablemente, que los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública contengan los requisitos estipulados en las normas correspondientes y la Guía respectiva que emitirá la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, estableciéndose que la información



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y los Informes que remitan las Entidades Fiscalizables deberán contar necesariamente con la firma del titular de la misma y de los servidores públicos responsables.

- IV. La Entidad Fiscalizada deberá cerciorarse de que toda la información esté completa, y en perfectas condiciones para su consulta e identificación antes del envío; así como ordenada conforme a la estructura estipulada en la Guía respectiva.
- V. La presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública, se realizará a más tardar el último día hábil del plazo señalado en el artículo segundo, fracción I, del presente acuerdo.
- VI. Adicionalmente, se deberá emitir un oficio de presentación de los Informes y la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública en formato PDF y en el período de tiempo que señalan las fracciones I y V del presente instrumento y deberá de estar rubricado al calce en todas y cada una de sus hojas y al final del documento, deberá contener firma del Titular o representante legal de la Entidad Fiscalizable. Así mismo, se deberá dirigir copia a los siguientes funcionarios de este Órgano Técnico de Fiscalización:
 - Directora de Planeación y Normatividad Técnica.
 - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- VII. Del mismo modo, se deberá especificar en el oficio de envío o entrega respectivo, la información que ampara, señalando el ejercicio, el trimestre y la manifestación que se envía a través de la plataforma de google drive, vinculada al correo planeacionaseqroo@gmail.com



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- VIII. Durante la redacción del correo electrónico, en el apartado de “Asunto” deberá insertar exclusivamente los siguientes datos: las siglas IAGF, el trimestre y año que se informa y las siglas del Ente que remite la información; Ejemplo: IAGF-I-2022-ASEQROO.
en el caso de ser información complementaria hacer mención del hecho.
- IX. El Titular o representante legal de la entidad fiscalizable que emite los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Información para la Planeación para la Fiscalización de la Cuenta Pública, deberá emitir un oficio en el que nombre a un enlace, que se encargará de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los presentes lineamientos y será responsable de firmar el Control de Recepción de la Información. Dicho oficio deberá contener la siguiente información:
- Nombres completos cargos que ocupan, dirección de correo electrónico y teléfono oficial.
 - Presentar copia de las identificaciones oficiales vigentes
- X. Los oficios podrán ser rechazados para su recepción por las siguientes causas:
- No estén rubricados al calce de todas y en cada una de las hojas.
 - La firma no pertenezca al titular o al representante legal del ente fiscalizable o presente firmas por orden o por ausencia, sin justificación legal.
 - No se mencione la información que se envía o entrega, o que ésta sea incongruente.
 - No se mencione el medio de presentación o se presente erróneamente.
 - El oficio no cuente con el número de referencia correspondiente.



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ARTÍCULO TERCERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA.

- I. Una vez recepcionados los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública que se entregan a la Auditoría Superior del Estado, se realizará una revisión de toda la información para determinar si cumple con los requisitos de presentación señalados en el artículo segundo del presente acuerdo.
- II. Una vez que se cumpla con todos los requisitos establecidos para la recepción de los Informes de Avance y de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública, se emitirá un documento denominado "Control de la Recepción de la Información", que será firmado por los servidores públicos habilitados para tal fin, así como por el personal de la ASEQROO encargado de realizar la recepción del mismo.
- III. En el caso de que no se cumpla con todos los requisitos establecidos para la recepción de los Informes de Avance y de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública, se le hará saber al o los enlaces del Ente Fiscalizado por medio del correo electrónico habilitado para la recepción de la información, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para corregir los señalamientos manifestados.
- IV. Los servidores públicos nombrados como enlaces, de cada una de la entidades fiscalizables, deberán presentar el oficio de presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera, de manera presencial a través del Archivo General de la Auditoría



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Superior del Estado, ubicado en la Avenida Álvaro Obregón Número 353 entre Rafael E. Melgar y Cecilio Chi de la Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, previa cita con el enlace responsable por parte de la ASEQROO

- V. En el supuesto que las Entidades Fiscalizadas presenten la información a que se refiere la guía respectiva de manera incompleta o no haber sido integrada y presentada correctamente conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, se emitirá apercibimiento para el titular de la entidad fiscalizable, en el que se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para cumplir con la entrega de la información faltante o incorrecta, con fundamento en el artículo 11 párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.
- VI. Cuando el Ente Fiscalizable no cumpla con lo señalado en el Presente Acuerdo, será acreedor a una sanción pecuniaria que será pagada por el titular del Ente Fiscalizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 Fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

ARTICULO CUARTO. – DE LA GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- I. La guía es un instrumento de apoyo para las Entidades Fiscalizables, que les permitirá conocer los elementos mínimos que deben contener:



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- a) Los Informes Trimestrales del Avance de la Gestión Financiera en cumplimiento a los artículos 6, fracción XVII, y 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 34, fracción I, y 68, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
 - b) Los informes del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos, que con base en la normatividad vigente solicita la Auditoría Superior del Estado a efecto de realizar los trabajos de la planeación general de las auditorías conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 19, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.
- II. Para la presentación de la información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública, referida en el inciso b) de la fracción anterior, se deberán observar todas las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos.

ARTÍCULO QUINTO.- A partir del ejercicio fiscal 2022, la GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, presenta adecuaciones y adiciones para una mejor elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia; por lo que las entidades fiscalizables, deberán considerar dichas adecuaciones y adiciones en la presentación de la información correspondiente a este ejercicio fiscal en adelante; mismas que podrán ser consultadas en la página oficial a que hace referencia el Artículo Séptimo del presente acuerdo.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ARTÍCULO SEXTO. - La Auditoría Superior del Estado es la instancia encargada y competente para la interpretación y/o vigilancia del cumplimiento de estos Lineamientos, siendo responsable de su correcta aplicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día de su publicación en la página de internet institucional de la Auditoría Superior del Estado visible en www.aseqroo.mx

ARTÍCULO OCTAVO. - Se deja sin efecto cualquier otra disposición administrativa de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Así lo proveyó y firma el **M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA**, Auditor Superior del Estado, con fundamento en el artículo 86, fracciones I, VIII, XI, XIII, XV y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo a los 16 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.


M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO